Asunción, 17 de febrero de 2022.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 02/21 – PAC Nº 19/21, SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA - ID Nº 394.773

"SEGURO MÉDICO CORPORATIVO" - AD REFERENDUM

INFORME DE EVALUACIÓN

Conforme al Artículo Nº 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con lo dispuesto en el Art. 8º del Decreto del P.E. Nº 2992/19 *"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria Ley Nº 3439/2007"*, el Titular de la Contraloría General de la República emitió la Resolución CGR Nº 160 del 11 de febrero de 2022, *"POR LA CUAL SE DISPONE LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/21, BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, CONVOCADA POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL "SEGURO MÉDICO CORPORATIVO – AD REFERÉNDUM", PAC N° 19/2021, ID N° 394.773,* con los siguientes funcionarios:

- **Abg. Diosnel Benítez,** por la Dirección General de Control de Contrataciones Públicas del Estado.
- **Lic. Rosanna Barboza,** por el Sindicato de Funcionarios Graduados Universitarios de la Contraloría General de la República (SINGRUCOG).
- **Dra. Verónica Sanabria**, por la DGGTH – Dirección General de Gestión del Talento Humano.
- **CP. Jorge Benítez Fernández,** Departamento de Coordinación de Evaluación de Ofertas.
- **Lic. Juan Benítez López,** Departamento de Coordinación de Evaluación de Ofertas.

Los integrantes del Comité se comprometen en realizar la evaluación de las ofertas con absoluta independencia de criterio y estricta reserva, conforme lo dispone al Artículo 58 del Decreto N° 2992/19.

El estudio y análisis de las ofertas presentadas posibilitará la elaboración del Informe de Evaluación y la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas",* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, como ya se menciona líneas arriba, siguiendo el desarrollo del procedimiento licitatorio como se describe a continuación:

Primera fase: Descripción de los antecedentes del proceso.

Segunda Fase: Acta de apertura de ofertas.

Tercera Fase: Se verifica el cumplimiento en cuanto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de todas las firmas que presentaron sus ofertas.

Cuarta fase: Se efectúan correcciones aritméticas, si las hubiere y se agrupan las ofertas en orden numérico de menor a mayor, aplicándose los márgenes de preferencia cuando corresponda.

Quinta fase: Se selecciona provisoriamente la oferta económicamente más baja, a fin de analizar en detalle su cumplimiento con los demás requisitos establecidos por la Convocante. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos, será propuesta para la adjudicación. En caso de no reunir con los requisitos estipulados, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, y así sucesivamente.

Sexta fase: Conclusión y Recomendación de Adjudicación.

DESARROLLO

Primera fase: Descripción de los antecedentes del proceso.

Una vez recibida la oferta proveniente de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) de la CGR, que guarda relación con la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 02/2021 – PAC Nº 19/2021,** para la contratación de **"SEGURO MÉDICO CORPORATIVO" - ID Nº 394.773,** convocada por la Contraloría General de la República, en la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica, surge que:

- El tipo de procedimiento utilizado es Licitación Pública Nacional en la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica, conforme al costo estimativo y al Artículo 16 inciso a) de la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

- Resoluciones CGR Nº 284, 574 y 686/21, por las cuales se modifican parcialmente la Resolución CGR Nº 137 de fecha 26 de febrero de 2021 ***"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"***, en el cual está previsto el Código PAC Nº 19 – SEGURO MÉDICO CORPORATIVO.

- Resolución CGR Nº 1042 del 30 de diciembre de 2021 ***"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES A SER UTILIZADO EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/21 BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA, CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL "SEGURO MÉDICO CORPORATIVO" AD REFERENDUM, PAC N° 19/21, ID N° 394.773.***

- La comunicación a la DNCP se realizó vía Nota CGR/DOC N° 01/2022 en fecha 03 de enero de 2022.

- Publicación del llamado en el Diario La Nación, desde el 08 hasta 10 de enero de 2022.

- El sistema de adjudicación es POR EL TOTAL.

- La formalización de la adjudicación con el oferente se realizará mediante Contrato con una vigencia de 24 meses.

- Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID N° 394.773 de fecha 08 de febrero de 2022, donde consta que se ha presentado 01 (un) oferente.

Segunda Fase: Acta de apertura de ofertas.

Considerando que la presente contratación se llevó a cabo mediante la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica, primeramente, se llevó a cabo la etapa competitiva a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), posteriormente y conforme se desprende del acta de apertura física de ofertas de fecha 10 de febrero de 2022, se ha procedido a la apertura de ofertas de la siguiente empresa:

OFERENTE	Precio por cada Asegurado (Guaraníes IVA Incluido)
SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA	₲ 1.000.000.-

No se realizaron observaciones en el acto de apertura física.

<u>Tercera Fase:</u> Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial.

Conforme a las condiciones determinadas en el título **<u>REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION</u>** del Pliego de Bases y Condiciones y en concordancia a lo establecido en el Decreto Nº 2992/19, reglamentario de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", se procede a realizar el análisis de los **documentos sustanciales** de la oferta obtenida, resultando:

Verificación de Documentos Informe de Evaluación PAC Nº 19/21 - "Seguro Médico Corporativo - Ad Referéndum"	
Criterios de Evaluación	
Documentos de Carácter Sustancial	**SANTA CLARA S.A. Medicina Prepaga**
El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. (*)	**Cumple**
La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	**Cumple**
Documentos Legales - Personas Jurídicas	**SANTA CLARA S.A. Medicina Prepaga**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	**Cumple**
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	**SIPE ACTIVO N° 1.679.906**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	**Cumple**

Conforme al cuadro precedente, se señala lo siguiente:

Los documentos sustanciales presentados por la empresa oferente y asentados con la descripción **CUMPLE/SIPE ACTIVO** en el Acta de Apertura, fueron verificados a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se confirma que los mismos son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en el PBC.

<u>Cuarta fase</u>: Se efectúan correcciones aritméticas, si las hubiere y se agrupan las ofertas en orden numérico de menor a mayor, aplicándose los márgenes de preferencia cuando corresponda.

<u>Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:</u>

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando no existen errores aritméticos.

<u>Verificación de los precios ofertados por las firmas participantes.</u>

En observancia a lo establecido en los "*REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION*" del PBC - **ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS,** se elaboró el siguiente cuadro:

Empresa	Precio Ofertado por cada Asegurado (IVA Incluido)	Precio Estimado por la CGR por cada Asegurado (IVA Incluido)	% de Variación
SANTA CLARA S.A. Medicina Prepaga	₲ 1.000.000.-	₲ 1.000.000.-	0

Tras el análisis efectuado por el Comité Evaluador, se señala que el precio ofertado se encuentra acorde al precio referencial estimado por la convocante, por tanto, no se requiere el desglose del mismo.

Con relación al **Margen de Preferencia**, se señala que el oferente **SANTA CLARA S.A. Medicina Prepaga** presentó Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC. No obstante, considerando que es el único oferente, no se aplicará el mencionado margen.

En cuanto al **Margen de Preferencia Local**, establecido en los *"Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación"* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se trae a colación el inc. b) del Art. 64 del Decreto Nº 2992/2019, que señala que la aplicación del Margen de Preferencia Local puede ser realizada por las Unidades Operativas de Contratación conformadas dentro del territorio de un municipio o departamento, por lo tanto, todas aquellas UOC conformadas dentro de la Capital se encuentran excluidas de la aplicación del Margen, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 71/92 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 426 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1973, QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA".

<u>Quinta Fase</u>: Se selecciona provisoriamente la oferta económicamente más baja, a fin de analizar en detalle su cumplimiento con los demás requisitos establecidos por la Convocante. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos, será propuesta para la adjudicación.

Primeramente y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y a la Resolución DNCP N° 849/2015 *"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la Capacidad legal del Oferente con respecto a la prohibición prevista en los inc. A y B del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",* se ha cotejado que la empresa oferente presentó en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las limitaciones y prohibiciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas".*

Asimismo, se ha corroborado si el oferente o sus representantes, aparecen en la base de datos del SINARH y por ello este Comité ha recurrido a la página web oficial https://www.documentos.gov.py/simple/tramites/disponibles, a efectos de complementar la búsqueda de cada uno de los integrantes de la empresa oferente, obteniendo las constancias respectivas de la mencionada página, de las siguientes personas:

SANTA CLARA S.A. Medicina Prepaga				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I.Nº**	**CARGO**
1	Harrison Paleari	Helen	1.045.195.-	Presidenta/Accionista
2	Harrison Paleari	Christian Aldo	1.045.196.-	Director Titular/Accionista
3	Harrison Paleari	Robert Alexis	1.045.197.-	Director Titular/Accionista
4	Salomón Nunes	Luis	1.490.720.-	Director Titular
5	Casanovas	Teresa Beatriz	1.825.802.-	Directora Titular
6	Velázquez de Quintana	María Magdalena	1.046.434.-	Directora Suplente
7	Salomón Nunes	Carmen	792.697	Directora Suplente
Consulta de ser o no funcionario público: **No Registran Datos**				

De la verificación efectuada se pudo constatar que los Representantes de la empresa **SANTA CLARA S.A. Medicina Prepaga** actualmente no registran datos o no aparecen en la base de datos del SINARH, por tanto, tampoco figuran en los registros del personal de la Institución, con lo que se demuestra que **no se encuentran comprendidos en las prohibiciones de los incisos a) y b) del Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".**

Se aclara que de las personas con relación a las cuales fueron consultados los registros de personal de SINARH, son aquellas que son accionistas, miembros de la Dirección o Administración de la Sociedad.

Considerando el sistema de adjudicación (POR EL TOTAL), se procede a analizar en detalle todas las documentaciones de carácter formal, a fin de verificar su cumplimiento con los requisitos establecidos en las bases del llamado.

Documentos Formales	SANTA CLARA S.A. Medicina Prepaga
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	**Cumple SIPE ACTIVO N° 1.679.906**
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	**Cumple**
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19.(**)	**Cumple. Presenta A.I. N° 1864/21**
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	**Cumple**
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	**Cumple SIPE ACTIVO N° 1.679.906**
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	**Cumple SIPE ACTIVO N° 1.679.906**

Con relación al cuadro precedente, se señala que los documentos formales presentados por la empresa oferente y asentados con la descripción **CUMPLE/SIPE ACTIVO**, fueron verificados a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se confirma que los mismos son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en el PBC.

Posteriormente, el Comité Evaluador analizó los documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación", **CAPACIDAD FINANCIERA**, verificándose lo siguiente:

Capacidad Financiera. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	SANTA CLARA S.A. Medicina Prepaga
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento del inicio de la etapa competitiva de la SBE.	**Cumple - SIPE ACTIVO N° 1.679.906**
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años (2018, 2019 y 2020) firmados por el/los representante/s legal/es de la Firma Oferente y un profesional contador.	**Cumple**

Respecto al documento que figura con la descripción **CUMPLE SIPE ACTIVO**, este Comité procedió a verificar a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), constatándose que el mismo se adecua a lo requerido en el PBC.

De los documentos recibidos por parte del oferente para demostrar el cumplimiento de la capacidad financiera, se verifican los siguientes criterios:

Para contribuyente IRACIS.

Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los [3] últimos años (2018, 2019 y 2020)

Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los [3] últimos años (2018, 2019 y 2020)

Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.
El promedio en los [3] últimos años (2018, 2019 y 2020) no deberá ser negativo.

SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA									
REFERENCIA DEL BALANCE	2018	2.019	2.020	2018	2019	2020	Acumulado de los 3 Últimos Años	Índices	
ACTIVO CORRIENTE	64.016.002.822	63.349.403.647	58.021.272.590	1,81	1,58	1,68	5,08	1,69	RATIO DE LIQUIDEZ
PASIVO CORRIENTE	35.288.160.431	40.056.205.699	34.532.936.167						
PASIVO TOTAL	45.323.539.318	45.209.752.772	54.430.210.361	0,45	0,42	0,46	1,34	0,45	ENDEUDAMIENTO
ACTIVO TOTAL	99.720.776.311	107.212.188.791	117.380.972.264						
UTILIDAD NETA	6.446.969.404	6.276.586.077	8.706.591.736	0,153	0,129	0,188	0,47	0,16	RENTABILIDAD
CAPITAL	42.000.000.000	48.700.000.000	46.304.000.000						

Del cuadro precedente se observa que la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA** cumple con la Capacidad Financiera mínima requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Consideramos importante aclarar que hemos analizado los niveles de liquidez, endeudamiento y rentabilidad de los Balances Generales de los años 2018, 2019 y 2020 presentados por el oferente. La preparación y presentación de los Balances, constituyen exclusiva responsabilidad de la empresa oferente, nuestra responsabilidad consiste en emitir una recomendación sobre los índices de evaluación mencionados más arriba.

Seguidamente, de conformidad a lo establecido en los Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones, se procede a analizar la **EXPERIENCIA REQUERIDA**, constatándose lo siguiente

Experiencia Requerida. Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	SANTA CLARA S.A. Medicina Prepaga
Copias de Contratos y/u órdenes de compra/servicio suscriptos y/o facturas referentes a prestación de Servicio de Seguro Médico Corporativo de los años 2019, 2020 y 2021, de al menos 900 asegurados al mes, que deberán acreditar su capacidad de suministro, donde la sumatoria de dichos contratos deberá ser por un valor igual o mayor al 50 (cincuenta) % del monto máximo a ser contratado.	**Cumple**
Constancia satisfactoria de haber prestado servicios de seguro médico a Instituciones Públicas y/o Privadas con por lo menos 900 titulares por año, ejecutados en los últimos 3 (tres) años (2019, 2020 y 2021). Podrán presentar la cantidad que fueren necesarias, siempre y cuando dichos servicios hayan sido realizados dentro del periodo mencionado.	**No cumple**
Constancia del RUC (SET), en la cual conste que su actividad principal o secundaria se encuentre vinculada con el tipo de servicio a contratar.	**Cumple** **SIPE ACTIVO N° 1.679.906**

Del cuadro precedente, puede constatarse que la firma **SANTA CLARA S.A. Medicina Prepaga** no ha dado cumplimiento a todos los requisitos documentales que acrediten suficientemente la experiencia requerida en las bases del presente llamado, por lo que este Comité, mediante Nota C.E. Nº 01/22, de fecha 14 de febrero de 2022, solicitó la remisión de los documentos correspondientes.

En ese sentido, vía correo electrónico de fecha 15 de febrero del corriente año, la firma **SANTA CLARA S.A. Medicina Prepaga** remitió la documentación solicitada, y tras la evaluación de las mismas, se concluye que el oferente cumple con la Experiencia mínima requerida en el PBC.

Siguiendo con el análisis, este Comité Evaluador procedió a evaluar la Capacidad Técnica del Oferente, verificándose cuanto sigue:

Capacidad Técnica. Requisitos documentales para la evaluación de la Capacidad Técnica	SANTA CLARA S.A. Medicina Prepaga
Declaración jurada del listado del plantel de profesionales médicos por especialidades ofrecidos por el oferente, detallando la dirección y teléfono de consultorio, como mínimo, conforme a lo requerido en el PBC y las Adendas que fueran emitidas, en ese sentido, el oferente deberá garantizar conforme las Especificaciones técnicas, como mínimo, la asistencia médica en las siguientes especialidades, cuyo listado no es limitativo y comprende las especialidades cubiertas por las medicinas pre pagas:	**Cumple**
Declaración Jurada del Listado de Sanatorios y Centros Asistenciales ofrecidos por el oferente, indicando el nivel, Ciudad donde se encuentra asentado, conforme a lo requerido en el PBC, con su correspondiente razón social de cada uno de ellos, número de teléfono y dirección, SANATORIOS DE LA CAPITAL. Cantidad mínima: 7 (siete), de los cuales: 4 (cuatro) centros de alta complejidad (nivel 3). 3 (tres) centros convencionales (nivel 2). CENTROS ASISTENCIALES EN GRAN ASUNCIÓN E INTERIOR DEL PAÍS. Con relación a los sanatorios habilitados para ciudades periféricas y el interior del País, se podrán presentar sanatorios que cuentan con la categorización del MSP y BS NIVEL 1 y también aquellos que se encuentren habilitados por el mismo, aunque no cuenten con la categoría requerida. La oferta debe incluir un sanatorio de nivel 3, como mínimo, en una de las ciudades de la Gran Asunción. Para las internaciones, el oferente deberá ofrecer habilitar los centros asistenciales con las coberturas respectivas en los lugares que se citan a continuación y que son mínimas	**Cumple**
Habilitaciones de Sanatorios ofrecidos, emitidos por el Ministerio de Salud y Bienestar Social y certificación de categorizaciones expedidas por la Superintendencia de Salud, conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas, que se encuentren vigentes al momento del inicio de la etapa competitiva de la SBE. Se exceptúa éste requisito para el caso de los Centros asistenciales en determinadas localidades detalladas en el listado precedente, en los cuales el oferente se comprometa, a través de una Declaración Jurada, que las coberturas se darán por el sistema de reintegro hasta los límites exigidos en el contrato, como máximo a los quince días hábiles de presentadas las facturas respectivas al proveedor adjudicado. Se aclara que ésta excepción no incluye a los Sanatorios y Centros asistenciales de Asunción y Gran Asunción (Fernando de la Mora, Luque, Lambaré y San Lorenzo), dejando establecido que su incumplimiento será causal de descalificación de la oferta presentada.	**Cumple**
Certificación de categorización vigente de la Superintendencia de Salud de como mínimo: Para el área de Capital - de como mínimo- 7 (siete), de los cuales: 4 (cuatro) centros de alta complejidad (nivel 3). 3 (tres) centros convencionales (nivel 2). Para Gran Asunción: Certificación de categorización de la Superintendencia de Salud de como mínimo un sanatorio de nivel 3, en una de las ciudades de la Gran Asunción. Para los sanatorios ofrecidos para ciudades: 1) SAN LORENZO, 2) FERNANDO DE LA MORA, 3) LUQUE, 4) ÑEMBY, 5) LAMBARE, 6) CAACUPE, 7) EUSEBIO AYALA, 8) CAAGUAZU, 9) CORONEL OVIEDO, 10) VILLARRICA, 11) CIUDAD DEL ESTE, 12) CONCEPCION, 13) SAN ESTANISLAO, 14) VILLA HAYES, 15) LOMA PLATA, 16) CAAZAPA, 17) ENCARNACION, 18) SAN JUAN BAUTISTA, 19) SAN IGNACIO, 20) PARAGUARI, 21) PILAR, 22) PEDRO JUAN CABALLERO, 23) SALTOS DEL GUAIRA, 24) SAN PEDRO DEL YKUAMANDYJU, se podrán presentar certificación de categorización vigente de la Superintendencia de Salud de sanatorios que cuentan con la categorización del MSP y BS NIVEL 1 y/o constancia de habilitación expedida por el MSP y BS para aquellos que se encuentren habilitados por el mismo, aunque no cuenten con la categoría requerida. Se exceptúa éste requisito para el caso de los Centros asistenciales en determinadas localidades detalladas en el listado precedente, en los cuales el oferente se comprometa, a través de una Declaración Jurada, que las coberturas se darán por el sistema de reintegro hasta los límites exigidos en el contrato, como máximo a los quince días hábiles de presentadas las facturas respectivas al proveedor adjudicado. Se aclara que ésta excepción no incluye a los Sanatorios y Centros asistenciales de Asunción y Gran Asunción (Fernando de la Mora, Luque, Lambaré), dejando establecido que su incumplimiento será causal de descalificación de la oferta presentada.	**Cumple**
Declaración Jurada donde manifieste que los centros convencionales (nivel 2) y los de alta complejidad (nivel 3) ofrecidos para el cumplimiento de los servicios contratados, reúnen los requisitos mínimos exigidos por la Superintendencia de Salud con la indicación de que -como mínimo - uno de los centros nivel 3 cuenta dentro de sus instalaciones cuanto sigue: Centro de Especialidades Pediátricas, Servicio de Hemodinámia, Unidad de Medicina Transfusional y Unidad Coronaria, todos ellos habilitados por el MSP y BS, igualmente deberá garantizar contar con <u>equipo de tomografía y de resonancia magnética con certificado de funcionamiento demostrado a través de la ficha técnica respectivamente</u>, así como también la indicación de por lo menos 2 establecimientos de nivel 3 con unidad de terapia intensiva niños/neonatal ubicados en la ciudad de Asunción.	**Cumple**

Capacidad Técnica. Requisitos documentales para la evaluación de la Capacidad Técnica	SANTA CLARA S.A. Medicina Prepaga
Detallar en carácter de Declaración Jurada el Listado de Centros de Estudios laboratoriales ofrecidos propios y contratados y los que formen parte del Centro Asistencial, como mínimo conforme a lo requerido en el PBC, con su correspondiente razón social, número de teléfono y dirección. En la Ciudad de Asunción, deberá contar por lo menos con cinco Laboratorios propios o contratados y los que formen parte del Centro Asistencial, sanatorios, de los cuales, por lo menos uno debe contar con Certificación de calidad internacional, así mismo, por lo menos uno (1) deberá contar con servicio de atención las 24 horas. Debe tener cobertura integral en concepto de honorarios profesionales, materiales descartables, desechables y las determinaciones químicas y microbiológicas. El Comité Evaluador se reserva el derecho de solicitar copia de contratos y/o preacuerdos con cada uno de los prestadores propuestos, de los Centros de Estudios laboratoriales, con el oferente.	**Cumple**
Declaración Jurada del Listado de Centros de Medicina por imágenes ofrecidos propios o contratados, como mínimo, conforme a lo requerido en el PBC, con su correspondiente razón social, número de teléfono y dirección. Deberá contar, en la Capital, como mínimo, con 5(cinco) Centros de Medicina por Imágenes propios o contratados, y los que formen parte del Centro Asistencial que deberán contar con el Certificado de Registro y Habilitación, otorgado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de los cuales al menos uno (1) deberá contar con servicio de atención las 24 horas. Debe tener cobertura integral en concepto de honorarios profesionales, materiales descartables, desechables y las determinaciones químicas y microbiológicas. El oferente deberá especificar en cuales de los centros propuestos se realizan los siguientes estudios: PET SCAN, ELECTROENCEFALOGRAFÍA, Estudios Tomográficos MULTISLICE DE 64 CORTES y Estudios de Resonancia Magnética Nuclear con CAMPO ABIERTO y con equipo de 3 Tesla, Radiografías, Ecografías, Ecocardiografía, Mamografía, Radioterapia. El Comité Evaluador se reserva el derecho de solicitar copia de contratos y/o preacuerdos con cada uno de los prestadores propuestos, de los Centros de Medicina por imágenes, con el oferente.	**Cumple**
Declaración Jurada del Listado de Centros de fisioterapia y rehabilitación ofrecidos, como mínimo, conforme a lo requerido en el PBC, con su correspondiente razón social, número de teléfono y dirección. Deberá contar, en la capital, por lo menos con: 5 (cinco) centros de fisioterapia y rehabilitación (propios o tercerizados). El Comité Evaluador se reserva el derecho de solicitar copia de contratos y/o preacuerdos con cada uno de los prestadores propuestos, de los Centros de fisioterapia y rehabilitación, con el oferente.	**Cumple**
Copia de la autorización y habilitación vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y de la Superintendencia de Salud, para funcionar en el ramo de Prestación de los Servicios que es objeto del presente llamado.	**Cumple**
Inscripción de la empresa en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, adjuntando la fotocopia autenticada por Escribano Público, de la constancia actualizada de inscripción en la Dirección del Trabajo de esa Cartera de Estado.	**Cumple**
Declaración Jurada de las 3 (tres) cadenas de farmacias, con las que se cuente con cobertura para los descuentos establecidos en las Especificaciones técnicas del llamado, como mínimo	**Cumple**
Declaración Jurada del Servicio de Ambulancia que estará prestando durante la Ejecución del Contrato, que deberá ser a través de empresas de reconocida capacidad y solvencia en el traslado dispuesto por el médico tratante o el personal de la ambulancia, dentro de la Capital y municipios colindantes; así mismo, éste servicio deberá contar con Unidades Móviles de Unidad Coronaria y deberá garantizar como mínimo la cobertura exigida en las Especificaciones técnicas del llamado.	**Cumple**

Además del cumplimiento de los requisitos documentales exigidos, este Comité Evaluador deja constancia de la verificación del cumplimiento en cuanto a la cantidad de profesionales médicos en las distintas especialidades ofrecidos por el oferente conforme a lo requerido en el PBC de acuerdo al siguiente listado:

ITEM	ESPECIALIDAD	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	VERIFICACIÓN
1	ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGIA CLÍNICA	7 (siete)	Cumple
2	ANATOMIA PATOLÓGICA	7 (siete)	Cumple
3	ANESTESIOLOGIA, INCLUYE ANALGESIA EN PARTOS.	10 (diez)	Cumple
4	ALERGIA PEDIÁTRICA E INMUNOLOGÍA CLÍNICA	3 (tres)	Cumple
5	CARDIOLOGÍA	10 (diez)	Cumple
6	CARDIOLOGÍA INFANTIL	2 (DOS)	Cumple
7	CIRUGIA CARDIACA	3 (TRES)	Cumple
8	CIRUGÍA DE MANO	2 (DOS)	Cumple
9	CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	1 (UNO)	Cumple

ITEM	ESPECIALIDAD	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	VERIFICACIÓN
10	CIRUGÍA NEUROLOGICA	3 (TRES)	Cumple
11	CIRUGÍA ONCOLOGICA	3 (TRES)	Cumple
12	CIRUGÍA INFANTIL	5 (CINCO)	Cumple
13	CIRUGIA PLASTICA REPARADORA	3 (TRES)	Cumple
14	CIRUGIA TORAXICA	3 (TRES)	Cumple
15	CIRUGÍA VASCULAR PERIFERICA	1 (UNO)	Cumple
16	CIRUGIA VIDEOLAPAROSCOPICA	2 (DOS)	Cumple
17	CIRUGÍA Y UROLOGÍA PEDIATRÍCA	5 (CINCO)	Cumple
18	CIRUGIA GENERAL MAYOR, MENOR O MEDIANA	20 (VEINTE)	Cumple
19	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	1 (uno)	Cumple
20	CLINICA MÉDICA	20 (VEINTE)	Cumple
21	COLOPROCTOLOGÍA	3 (TRES)	Cumple
22	DERMATOLOGÍA	10 (DIEZ)	Cumple
23	DERMATOLOGÍA INFANTIL	2 (DOS)	Cumple
24	DIABETOLOGÍA	5 (CINCO)	Cumple
25	ENDOCRINOLOGIA	5 (CINCO)	Cumple
26	FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA AMBULATORIA (CON CENTROS)	5 (CINCO)	Cumple
27	FLEBOLOGIA	6 (SEIS)	Cumple
28	FONOUDIOLOGIA-FONIATRA	4 (CUATRO)	Cumple
29	GASTROENTEROLOGIA	10 (DIEZ)	Cumple
30	GASTROENTEROLOGIA INFANTIL	1 (UNO)	Cumple
31	GERIATRÍA	3 (TRES)	Cumple
32	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	20 (VEINTE)	Cumple
33	HEMATOLOGIA	3 (TRES)	Cumple
34	HEMATOLOGIA PEDIATRICA	1 (UNO)	Cumple
35	HEMOTERAPIA	2 (DOS)	Cumple
36	HEPATOLOGIA	1 (UNO)	Cumple
37	INFECTOLOGÍA	3 (TRES)	Cumple
38	INFECTOLOGÍA PEDIATRICA	1 (UNO)	Cumple
39	MASTOLOGIA	4 (CUATRO)	Cumple
40	MEDICINA FAMILIAR	1 (UNO)	Cumple
41	NEFROLOGIA	5 (CINCO)	Cumple
42	NEUROLOGIA	5 (CINCO)	Cumple
43	NEUROLOGIA PEDIATRICA	4 (CUATRO)	Cumple
44	NEUMOLOGIA	10 (DIEZ)	Cumple
45	NEONATOLOGIA	2 (DOS)	Cumple

ITEM	ESPECIALIDAD	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	VERIFICACIÓN
46	NUTRICIONISTA: HONORARIOS POR NUTRICIÓN ENTERAL Y PARENTERAL	5 (CINCO)	Cumple
47	OFTALMOLOGIA	10 (DIEZ)	Cumple
48	OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	2 (DOS)	Cumple
49	ONCOLOGIA CLINICA	5 (CINCO)	Cumple
50	ONCOLOGIA PEDIATRICA	1 (UNO)	Cumple
51	OTONEUROLOGIA - ESTUDIOS	1 (UNO)	Cumple
52	OTORRINOLARINGOLOGIA	10 (DIEZ)	Cumple
53	PATOLOGIA TGI Y COLPOSCOPIA	1 (UNO)	Cumple
54	PEDIATRIA	20 (VEINTE)	Cumple
55	PERITANOLOGIA	1 (UNO)	Cumple
56	PSICOLOGÍA CLINICA	5 (CINCO)	Cumple
57	PSICOLOGIA INFANTIL	2 (DOS)	Cumple
58	PSICOPEDAGOGIA	5 (CINCO)	Cumple
59	PSIQUIATRIA	3 (TRES)	Cumple
60	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA	10 (DIEZ)	Cumple
61	TRAUMOTOLOGIA Y ORTOPEDIA INFANTIL	2 (DOS)	Cumple
62	TOXICOLOGIA CLINICA	2 (DOS)	Cumple
63	REUMATOLOGIA	5 (CINCO)	Cumple
64	UROLOGIA	10 (DIEZ)	Cumple
65	UROLOGÍA INFANTIL	2 (DOS)	Cumple

Con relación a los sanatorios habilitados para ciudades periféricas y el interior del País, el PBC establece que se podrán presentar sanatorios que cuentan con la categorización del MSPyBS NIVEL 1 y también aquellos que se encuentren habilitados por el mismo, aunque no cuenten con la categoría requerida.

Para las internaciones, el oferente deberá ofrecer habilitar los centros asistenciales con las coberturas respectivas en los lugares que se citan a continuación y que son mínimas:

ITEMS	CIUDAD	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA	VERIFICACIÓN
1	ASUNCION	7 (SIETE)	Cumple
2	SAN LORENZO	2 (DOS)	Cumple
3	FERNANDO DE LA MORA	1 (UNO)	Cumple
4	LUQUE	1 (UNO)	Cumple
5	ÑEMBY	1 (UNO)	Cumple
6	LAMBARE	1 (UNO)	Cumple
7	CAACUPE	1 (UNO)	Cumple
8	EUSEBIO AYALA	1 (UNO)	Cumple
9	CAAGUAZU	1(UNO)	Cumple

10	CORONEL OVIEDO	1 (UNO)	Cumple
11	VILLARRICA	2 (DOS)	Cumple
12	CIUDAD DEL ESTE	2 (DOS)	Cumple
13	CONCEPCION	1(UNO)	Cumple
14	SAN ESTANISLAO	1(UNO)	Cumple
15	VILLA HAYES	1(UNO)	Cumple
16	LOMA PLATA	1(UNO)	**No Cumple (*)**
17	CAAZAPA	1(UNO)	Cumple
18	ENCARNACION	2 (DOS)	Cumple
19	SAN JUAN BAUTISTA	1(UNO)	**No Cumple (*)**
20	SAN IGNACIO	1(UNO)	Cumple
21	PARAGUARI	1(UNO)	Cumple
22	PILAR	1(UNO)	Cumple
23	PEDRO JUAN CABALLERO	1 (UNO)	Cumple
24	SALTOS DEL GUAIRA	1 (UNO)	**No Cumple (*)**
25	SAN PEDRO DEL YKUAMANDYJU	1 (UNO)	Cumple

(*) Si el oferente no contase con la cantidad mínima de Centros asistenciales en determinadas localidades detalladas en el listado precedente, podrá presentar una Declaración Jurada donde manifieste que las coberturas se darán por el sistema de reintegro hasta los límites exigidos en el contrato, como máximo a los quince días hábiles de presentadas las facturas respectivas al proveedor adjudicado. Se aclara que ésta excepción no incluye a los Sanatorios y Centros asistenciales de Asunción y Gran Asunción (Fernando de la Mora, Luque, Lambaré y San Lorenzo), dejando establecido que su incumplimiento será causal de descalificación de la oferta presentada.

Con relación a las ciudades en las que el oferente no ofrece Centros Asistenciales con las coberturas respectivas (Loma Plata, San Juan Bautista y Saltos del Guairá), manifiesta a través de una Declaración Jurada que las coberturas se darán por el sistema de reintegro hasta los límites exigidos en el contrato, como máximo a los quince días hábiles de presentadas las facturas respectivas al proveedor adjudicado.

Conforme se desprende del cuadro que antecede y de la Declaración Jurada mencionada, este Comité concluye que la firma **SANTA CLARA S.A. Medicina Prepaga**, cumple con la Capacidad Técnica requerida en las bases del presente llamado.

Sexta Fase: Conclusión y Recomendación.

Se trae a colación lo dispuesto en el Artículo 65° del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, que establece: *"... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato; c) Presente el precio evaluado como el más bajo".* Asimismo, los criterios y Principios Generales estipulados para las Contrataciones Públicas consagrados en la Ley 2051/03, Art. 4 Inc. a) *"Economía y Eficiencia"*.

Bajo esa línea, el Comité Evaluador concluyó que la oferta presentada por el oferente **SANTA CLARA S.A – MEDICINA PREPAGA** se constituye en la más conveniente a los intereses de la institución, con solvencia técnica, económica y legal, suficientemente razonable, acorde a los precios vigentes en el mercado y ajustada a las especificaciones técnicas solicitadas.

Por los fundamentos expuestos precedentemente, conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2051/03 y reglamentaciones vigentes, este Comité recomienda la adjudicación de la Licitación Pública Nacional SBE N° 02/21, Subasta a la Baja Electrónica, ***"SEGURO MÉDICO CORPORATIVO",*** a favor de la Empresa **SANTA CLARA S.A – MEDICINA PREPAGA**, por un monto máximo de G. 26.400.000.000 (Guaraníes veintiséis mil cuatrocientos millones) y monto mínimo de G. 13.200.000.000 (Guaraníes trece mil doscientos millones), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será ejecutado a través de un contrato abierto plurianual, con vigencia de 24 (veinticuatro meses), desde las 00:00 horas del 08 de marzo de 2022 hasta las 00:00 horas del 08 de marzo de 2024.

Se anexan: Cuadro Comparativo de ofertas y Cuadro de Precios Adjudicados, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Por tanto, en atención a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley N° 2051/03, la Máxima Autoridad Institucional será la que resuelva la adjudicación, mediante Acto Administrativo. Salvo mejor parecer.

Es nuestro informe.

Lic. Rosanna Barboza
Comité de Evaluación

Dra. Verónica Sanabria
Comité de Evaluación

CP. Jorge Benítez Fernández
Comité de Evaluación

Lic. Juan Benítez López
Comité de Evaluación

Abg. Diosnel Benítez
Comité de Evaluación

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS: SEGURO MÉDICO CORPORATIVO - AD REFERÉNDUM - ID Nº 394.776 - PAC Nº 19/21

SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario IVA INCULUIDO	Precio Total IVA INCULUIDO
1	84131602-001	Seguro Médico Corporativo	1	Unidad	Evento	1.000.000	1.000.000

Monto Mínimo: 13.200.000.000
Monto Máximo: 26.400.000.000

Verónica Sanabria **Rosanna Barboza** **Jorge Benítez** **Juan Benítez** **Diosnel Benítez**

Miembros del Comité Evaluador

CUADRO DE PRECIO ADJUDICADO: SEGURO MÉDICO CORPORATIVO - AD REFERÉNDUM - ID N° 394.776 - PAC N° 19/21

SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Monto Mínimo G.	Monto Máximo G.	Cantidad	Precio Unitario IVA INCULUIDO	Precio Total IVA INCULUIDO
1	84131602-001	Seguro Médico Corporativo	Unidad	Evento	13.200.000.000	26.400.000.000	1	1.000.000	1.000.000

Monto Mínimo: 13.200.000.000
Monto Máximo: 26.400.000.000

Verónica Sanabria **Rosanna Barboza** **Jorge Benítez** **Juan Benítez** **Diosnel Benítez**

Miembros del Comité Evaluador

Abg. Teresa Wagner
Dirección Operrativa de Contrataciones